

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 20202 580 00

Teniendo en cuenta que en el correo electrónico de data 16 de octubre de 2020 remitido por el citador del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá no se adjuntó el proveído proferido por el Juez de dicho Despacho, donde se ordene a este Estrado Judicial que someta a reparto el proceso promovido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro contra Rafel Vivas Luque, Rodrigo Vivas Luque, Álvaro León Marco Antonio Vivas Luque, María del Pilar Ruiz Santos, y Ximena Caicedo Pachón; resulta necesario ordenar a la Secretaria del Despacho que se sirva devolver dicha misiva a ese Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con ánimo que se subsane falencia advertida, como quiera que el operador judicial deberá pronunciarse a través de providencias debidamente motivadas (artículo 278 del C.G.P), máxime cuando lo acontecido es un error de la secretaria de ese despacho que remitió de forma errónea el referido proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, cuando debido haberse dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, tal y como se le ordena el auto que así lo dispuso. Ofíciase.

CUMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

939543e1d5a3255c9c2262ca7b8ba427f68c0090d6f9ed57669ff5ad8732bd72

Documento generado en 19/10/2020 09:39:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>